

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO – DECRETO 1567/74

Según lo establecido por el artículo 15 de las Condiciones Generales del Seguro de Vida Obligatorio, la documentación a presentar en caso de siniestro será la siguiente:

1. Partida de Defunción del Asegurado.
2. Constancia de CUIL del trabajador.
3. Copia de la nómina de empleados del tomador-empleador correspondiente al mes de ocurrencia del fallecimiento. Form. 931 con Nómina con acuse de presentación AFIP.
4. Copia certificada por el empleador del último recibo de haberes o liquidación final.
5. Copia certificada por el empleador del último recibo de haberes firmado por el empleado fallecido.
6. Formulario de Designación de Beneficiarios.
7. En caso de no existir designación de beneficiario/s o si por cualquier causa la designación se tornara ineficaz, o quede sin efecto, la declaración de derechohabientes expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) de acuerdo a lo reglado por los Artículos 53º y 54º de la Ley Nº 24.241 o presentar copia autenticada de la documentación que acredite tal condición.
8. Copia Documento 1ra. y 2da. Hoja Beneficiario.
9. En caso de beneficiarios derechohabientes:
 - Cónyuge: fotocopia del DNI; declaración del ultimo domicilio real, partida de matrimonio legalizada emitida con una antelación no mayor a seis meses de su presentación para la liquidación del siniestro y DDJJ del cónyuge conforme al art. 1º Ley 17562.
 - Conviviente: fotocopia del DNI; declaración del último domicilio real, información sumaria judicial y declaración de derechohabientes expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social.
 - Hijo/as: fotocopia del DNI y partida de nacimiento legalizada, y de corresponder la documentación que acredite quien resulta ser su representante legal (patria potestad, tutela o curatela).
10. Si los beneficiarios son incapaces, la documentación que acredite quien ejerce su patria potestad, tutela o curatela.